



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

05 DIC 2022

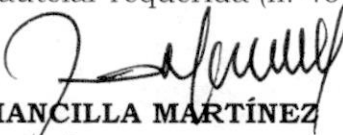
Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190062300

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fls. 41), el Despacho no la aprueba, pues no se evidencia cuadro donde se calcule el valor de capital de las cuotas, la tasa aplicada como interés de mora ni su valor, lo que emerge es la certificación expedida por la administradora del conjunto, pero, no se arrojó liquidación del crédito que brinde certeza de los valores que se pretenden cobrar, por lo que deberá presentarla nuevamente teniendo en cuenta el mandamiento de pago y lo antes referido.

Una vez se tenga certeza del estado actual de la obligación, se decidirá sobre la solicitud de ampliación de medida cautelar requerida (fl. 40).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 143 de fecha 05 DIC 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA